

CALAMA,  
19 de Diciembre 2019.

CON ESTA FECHA, LA ALCALDIA HA

DECRETADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

N° 007 /

VISTOS:

El Memorándum N° 2252/2019, de fecha 09 de Diciembre 2019, emanado de la Dirección de Finanzas, el cual solicita dictar Ordenanzas Modificatorio, fijando nuevos montos por conceptos de derechos de aseo domiciliario y en patentes municipales, para el año 2020; Los Certificados y Acuerdos N°s 242/2019 y 242-A/2019, de fechas 30 de Octubre 2019, ambos del Concejo de la Ilustre Municipalidad de Calama; Teniendo presente la Ordenanza N° 001, de fecha 09 de Enero del 2002, que aprobó el Texto Refundido del Cobro de Derechos por Extracción de Basura la Comuna de Calama para el año 2002; El Decreto N° 2.385 del 30 de Mayo de 1996, especialmente a los Artículos 6°, 7°, 8° y 9°, texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; La Ley N° 17.235, sobre Impuesto Territorial, cobrados por el Servicio de Impuestos Internos; Vistos y considerando las disposiciones que consagra el Decreto Supremo N° 100/2015, Constitución Política de la República de Chile y Ley N° 19.880/2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Providencia, sin fecha, del Sr. Alcalde la Comuna de Calama, estampada en el Memorándum mencionado al principio de estos Vistos; Y en uso de las facultades legales que me confiere el D.F.L. N° 1, del Ministerio del Interior, de fecha 09 de Mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio de 2006, que Fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

## O R D E N O

1°.- **MODIFÍQUESE**, la Ordenanza N° 001, de fecha 09 de Enero 2002, sobre "**TARIFAS DE DERECHOS DE ASEO EN LA COMUNA DE CALAMA**", y fija monto a cobrar para el año **2020** y otros conceptos del que señalan a continuación:

### TITULO I

#### DE LAS TARIFAS DE DERECHOS DE ASEO

##### ARTÍCULO PRIMERO:

La tarifa anual correspondiente al Servicio de Extracción de los Residuos Domiciliarios para el año 2020 será la siguiente:

**TARIFA MÍNIMA ANUAL \$60.572.-** (Sesenta mil quinientos setenta y dos pesos), equivalente a 1,2353 UTM, por lo que corresponde a cuatro cuotas trimestrales equivalente cada una de ellas a \$15.143.- (Quince mil ciento cuarenta y tres pesos), correspondiendo a un promedio de 60 litros diarios a las extracciones usuales y ordinarias de residuos sólidos domiciliarios.

### TITULO II

#### DERECHOS DE ASEO QUE SE PAGA EN CONJUNTO CON LAS PATENTES

**ARTÍCULO CUARTO:**

Las patentes comerciales se cobran semestralmente y en las patentes se incluye el cobro de los Derechos de Aseo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 9° del Decreto N° 2.385 que fija el texto Refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063 sobre Rentas Municipales.

El valor que se cobrará por patente será por semestre \$30.286.- (Treinta Mil Doscientos Ochenta y Seis pesos), siendo anualmente de \$60.572.- (Sesenta mil Quinientos Setenta y Dos pesos).

**TITULO III**

**CONVENIO CON EL S.I.I.**

**ARTÍCULO NOVENO:**

La Municipalidad ha suscrito un Convenio con el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS a través de la Asociación Chilena de Municipalidades, con el fin de Cobrar el Derecho de Aseo Domiciliario a los predios afectos, conjuntamente con las contribuciones que emite dicho servicio.

El valor será el mínimo establecido por el Concejo Municipal, correspondiendo a cuatro cuotas de \$15.143.- (Quince Mil Ciento Cuarenta y Tres pesos), trimestrales, lo cual da un monto anual de \$60.572.- (Sesenta Mil Quinientos Setenta y Dos pesos).

**TITULO IV**

**EXCEDENTES DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS**

**ARTÍCULO DÉCIMO:**

PARA LOS SERVICIOS EN QUE LA EXTRACCIÓN DE RESIDIOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EXCEDA LOS 60 LITROS DIARIOS.

- a) La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, será quien calculará el monto a cobrar por los litros excedentes.
- b) A los contribuyentes se les entregará una declaración en donde indique cuanto litro exceden, el cobro se realizará conjuntamente con la Patente Comercial.

**VALOR POR LITRO**

Extracción de excedentes de residuos domiciliarios de:

1 a 120 litros de excedentes..... diario.....	\$ 3
121 a 200 litros de excedentes... diario.....	\$ 6
201 y más litros de excedentes.. diario.....	\$ 18

**TITULO V**

**DE LAS EXENCIONES**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

a) Pueden quedar exentos todas las personas mayores de 60 años y todas las personas que postulen en la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo avalúo del inmueble sea superior a 25 U.T.M. y con tope de 706 U.T.M. (avalúo de enero), que cuenten con el Registro Social de Hogares hasta el tramo del 70 de menores ingresos o mayores vulnerabilidad socioeconómica, que sólo posean una propiedad y no presenten giro comercial. Para lo cual debe presentar los siguientes documentos.

1. Certificado de Avalúo Fiscal, actualizado a la fecha de postulación.
2. Fotocopia cédula de identidad postulante.
3. Cartola Registro Social de Hogares vigente del postulante y aplicado en la propiedad que postula.
4. Todos los postulantes deberán ser propietario del inmueble.

En el caso de que el postulante no pueda acudir presencialmente, una solicitud puede presentar los

documentos y realizar la postulación, presentando su cédula de identidad y los documentos del postulante.

b) Pueden postular a la exención aquellas personas que dentro de su grupo familiar presenten algún integrante que cuente con: credencial de discapacidad, Registro Social de Hogar, posean sólo una propiedad y no cuenten con giro comercial, debiendo presentar los siguientes documentos.

1. Certificado de Avalúo Fiscal (actualizado a la fecha de la postulación).
2. Fotocopia cédula de identidad del postulante.
3. Fotocopia credencial de discapacidad.
4. Cartola Registro Social de Hogares vigente del postulante y aplicado en la propiedad que postula.-
5. Todos los postulantes deberán ser propietarios del inmueble.

En el caso de que el postulante no pueda acudir presencialmente, un solicitante puede presentar los documentos y realizar la postulación, presentando su cédula de identidad y los documentos del postulante.

c) Aquellas personas cuyo avalúo del inmueble sea superior a 706 U.T.M. y por tanto estén afecto a pago de contribuciones y por ende paguen los Derechos de Aseo a través de esta vía, podrán solicitar ser eliminados del pago de Derechos de Aseo del boletín del Servicio de Impuestos Internos a través de una solicitud escrita a la Dirección de Desarrollo Social, quienes podrán postular a la exención de derechos de aseo y además esta unidad solicitará a la Dirección de Finanzas (en el mes de Febrero de cada año) que lo elimine del boletín de contribuciones. Para ambos trámites deben cumplir los siguientes requisitos.

1. Certificado de Avalúo Fiscal (actualizado a la fecha de la postulación).
2. Cartola Registro Social de Hogares vigente del postulante y aplicado en la propiedad que postula y no exceder el tramo de 70 en RSH.
3. Todos los postulantes deben ser propietarios del inmueble y poseer una sola propiedad (no obstante que supere las 706 U.T.M.)
4. No contar con giro comercial.

La solicitud indicada anteriormente se recepcionará en el período de Noviembre a Diciembre, para optar al beneficio el año siguiente.

## **TITULO VI**

### **PROCEDIMIENTO PARA LA EXENCIÓN**

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

a) La Dirección de Desarrollo Comunitario, atenderá las solicitudes de exención del pago de los Derechos de Aseo y dictará el Decreto correspondiente de los usuarios que resulten beneficiados en forma semestral, de acuerdo a lo señalado en el Título IV de la presente Ordenanza, debiendo el usuario actualizar dicha postulación todos los años.

El período de postulación se realizará de acuerdo a lo siguiente:

La primera postulación: desde Noviembre del año en curso, a Febrero del año siguiente, quedaran exentos desde la 1ª a la 4ª cuota.

La segunda postulación: desde Abril a Julio del año en curso, quedarán exentos de la 3ª y 4ª cuota.

La Dirección de Desarrollo Comunitario procederá a enviar las nóminas con los usuarios potenciales a recibir el beneficio a la Dirección de Finanzas, quien deberá verificar si poseen más de una propiedad o giro comercial, y remitir listado con postulantes que no cumplan el requisito para el beneficio. Además, la Dirección de Desarrollo Comunitario deberá entregar las nóminas de los contribuyentes beneficiados al finalizar los períodos de postulación establecidos, a la Dirección de Finanzas para proceder a rebajar en sistema informático correspondiente.

b) En caso que un usuario quede beneficiado con la Exención de Derechos de Aseo (1° a 4° cuota) y pagar todas o algunas de las cuotas del año calendario antes de recibir el resultado, se procederá a anular el beneficio.

La unidad de Derechos de Aseo dependiente de la Dirección de Finanzas, revisar y enviará la nómina de las personas que pagaron a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien emitirá un decreto que anule el beneficio con los documentos de respaldo que correspondan.

**CONTINUACIÓN ORDENANZAS N° 007 DE FECHA 19/12/2019.**

No obstante lo anterior, el usuario podrá postular a la 3° y 4° cuota, cumpliendo los requisitos que correspondan.

Preside la presente Sesión el Sr. Daniel Augusto Pérez, Alcalde de la Comuna y Presidente del Concejo Municipal.

Participaron en el presente acuerdo los Concejales Señores: Dinka López Durán, José Astudillo Trigo, Maritza Cortés González, José Mardones Gallardo, Carolina Latorre Cruz, Claudio Maldonado Pérez, Jorge Olivares Puentes y Ricardo Campusano Torres. ...”

2°- Asimismo,

archívese. Anótese, comuníquese, notifíquese, cúmplase y

FIRMADO: DANIEL AGUSTO PEREZ, Alcalde.  
OSCAR MARIN GIOVANETTI, Secretario Municipal.  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines que procedan.  
Saluda a Ud.,



**OSCAR MARIN GIOVANETTI**  
**Secretario Municipal**

DISTRIBUCION: Direcciones Municipales de Control; Asesoría Jurídica; DIDECO; Finanzas; **Transparencia**; SUDET; Aseo, Comunicaciones, Gestión-Alcaldía, Archivo.